



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01933-2023-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 01197-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; el Informe Técnico N° 009-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE/DIPROCIM de la Dirección de Promoción y Relaciones Civiles Militares; el Informe N° 00238-2023-MINDEF/VRD/DGPP/DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 00425-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 01836-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Perú, establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa (LOF MINDEF), señala que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos: 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar; 2) Fuerzas Armadas; 3) Reservas y Movilización Nacional; 4) Soberanía e integridad nacional; 5) Participa en el desarrollo económico y social del país. Ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece como función rectora del Ministerio de Defensa dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa;

Que, el numeral 3 del artículo 10 de la LOF MINDEF dispone como función del Ministro de Defensa fortalecer y asegurar el nivel de eficiencia y operatividad de las Fuerzas Armadas, así como su preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, organización, mantenimiento y equipamiento permanente, a través de las Comandancias Generales de las Instituciones Armadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, establece como función del Comandante General del Ejército, disponer la participación del Ejército del Perú en la ejecución de las Políticas de Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente;

Que, con Oficio N° 01933-2023-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, el Oficio N° 01197-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia y en atención al Informe Técnico N° 0009-2023-MINDEF/VPD/DIGEPE-DIPROCIIM de la Dirección de Promoción de las Relaciones Civiles Militares, se considera necesario aprobar los “Lineamientos para el empleo del equipo mecánico de ingeniería del Ejército en acciones del desarrollo nacional y la gestión del riesgo de desastres”, con la finalidad de asegurar el óptimo empleo del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos, en la ejecución de obras, mantenimiento de infraestructuras a nivel nacional y en la gestión del riesgo de desastres en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, a través del Informe N° 00238-2023-MINDEF/VRD/DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización y el Informe N° 00425-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, se han recabado las opiniones técnicas favorable sobre el contenido de la propuesta presentada;

Que, con Informe Legal N° 01836-2023-MINDEF/VRD/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar, vía resolución ministerial, los “Lineamientos para el empleo del equipo mecánico de ingeniería del Ejército en la gestión del riesgo de desastres y la participación en el desarrollo nacional”, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Política y Estrategia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la Dirección General de Política y Estrategia; la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el empleo del equipo mecánico de ingeniería del Ejército del Perú en el desarrollo nacional y la gestión del riesgo de desastres”, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa